

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 35** *DECRETO 1/2013, de 24 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la prevalencia del interés general del “Proyecto de construcción de nuevos accesos al Hospital Collado Villalba” sobre la utilidad pública de 4.011,05 metros cuadrados del monte preservado propiedad del Ayuntamiento de Collado Villalba y sito en su término municipal.*

Con motivo de la construcción y puesta en marcha de un nuevo hospital en el término municipal de Collado Villalba, se planteó el problema de los accesos al futuro hospital, ya que los accesos que se proyectaron en un principio no resolvían la distribución de circulaciones en parcela ni la conexión con la carretera M-601. La solución más idónea supone que el nuevo acceso proyectado se extiende más allá de los límites de las parcelas en las que se ubicará el hospital, sobre dos áreas de afección importantes, una de ellas catalogada como Monte Protegido.

Por ello, y a instancias de la Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios se inició el expediente de declaración de prevalencia del interés general del “Proyecto de construcción de nuevos accesos al Hospital Collado Villalba” sobre la utilidad pública de la zona clasificada como monte preservado afectado por las obras (4.011,05 metros cuadrados de las parcelas 16, 17, 50 y 51 del polígono 3 de Collado Villalba).

Con fecha 18 de enero de 2012, se solicitó el consentimiento de la entidad propietaria de los terrenos afectados, catalogados como suelo no urbanizable de protección de montes, el Ayuntamiento de Collado Villalba, que en Pleno extraordinario celebrado el 9 de febrero de 2012 acordó prestar su consentimiento para ejecutar los futuros accesos al Hospital de Collado Villalba.

La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 25 de abril de 2012, emitió informe favorable en cuanto a la declaración de la prevalencia del interés del uso sanitario sobre el forestal para la ejecución de los referidos accesos al hospital.

Con fecha 10 de mayo de 2012, se solicitó al Ayuntamiento de Collado Villalba que realizara el trámite de información pública, siendo evacuado dicho trámite sin que se recibiera ningún escrito formulando alegaciones.

Por su parte, la Dirección General de Evaluación Ambiental, mediante Resolución de 6 de junio de 2012, determinó que el proyecto no precisa someterse a ningún procedimiento de evaluación ambiental, siempre que en la ejecución de las obras se cumplan las condiciones establecidas en la citada Resolución para preservar el medio ambiente.

Mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, la Comisión de Urbanismo informó favorablemente la declaración de prevalencia del interés general del proyecto de construcción de nuevos accesos al Hospital Collado Villalba.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.4 y 21.1.c) y e) de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante Decreto, acordar la declaración de prevalencia.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad, previa deliberación en su reunión del día 24 de enero de 2013,

DISPONE

Primero

Declarar la prevalencia del interés general del “Proyecto de construcción de nuevos accesos al Hospital Collado Villalba” sobre la utilidad pública de los 4.011,05 metros cuadrados del monte preservado (de las parcelas 16, 17, 50 y 51 del polígono 3), incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad del Ayuntamiento de Collado Villalba y sitas en su término municipal.



Segundo

Desclasificar los terrenos afectados, según lo dispuesto en el apartado anterior, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, una vez firme esta declaración de prevalencia, rectificándose por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la descripción en dicho Catálogo de la zona afectada, según las nuevas características que le correspondan. Asimismo, se realizarán las operaciones y trámites necesarios para modificar sobre el terreno los linderos del monte.

Tercero

Fijar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la compensación por la disminución de suelo forestal que producirá la actuación proyectada, que consistirá en la reforestación de una superficie no inferior al doble de la ocupada, por lo que se deberán repoblar 8.022,10 metros cuadrados en el monte preservado.

Cuarto

Declarar la necesidad de que en la ejecución de las obras se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 6 de junio de 2012, para preservar el medio ambiente.

Quinto

Publicar el presente acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para general conocimiento, significando que agota la vía administrativa y que, contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Dado en Madrid, a 24 de enero de 2013.

El Consejero de Sanidad,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

El Presidente,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
(03/2.454/13)

